

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 5 DE ABRIL DE 1978

NÚM. 78

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de segunda categoría, con carácter interino, para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y de conformidad con lo que establece el Decreto 687/1975, de 21 de marzo sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

Provincia de León

Ayuntamiento de Villaquilambre: Don Serapio Fidalgo Gordón.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado* si residieren en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residieren en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los

ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 76, del día 30 de marzo de 1978. 1699

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente al suministro de emulsión asfáltica para 1976, efectuado por la Empresa PROBISA (Productos Bituminosos, S. A.), se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de marzo de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1650 Núm. 622.—460 ptas.

**

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización don Jesús González Merayo, vecino de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, para efectuar en el C.V. de «Toral de Merayo a Carretera N-120», Km. 2, Hm. 4, margen izquierda y casco urbano, la apertura de zanjas de 0,60 m. de profundidad y 0,40 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5,00 m.; 3,50 m. en la zona de dominio público de la margen izquierda y 7,50 m. en la zona de servidumbre de la misma margen, para colocación de tuberías de saneamiento.

León, 17 de marzo de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1555 Núm. 621.—520 ptas.

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Jesús Rodríguez Alvarez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los

títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, núm. 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

- De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o
- Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante

el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.

TERMINO MUNICIPAL:
VALVERDE ENRIQUE

Años: 1974 - 75 - 76 - 77.

Deudor	Importe deuda tributaria
<i>Concepto tributario: Rústica</i>	
Alonso Matadeón Eugenia	658
Alvarez Eufemia	1.636
Fernández Bernardo Fernando	242
Gallego Aurea	1.348
Gallego García Baudilio	420
Mijares José	404
Morato Guerra Crescencio	1.222
Pérez Martínez Román	1.814
Revilla Casado David y 5 H	400
<i>Concepto tributario: Urbana</i>	
Bernardo Juliana	180
Bustamante Bustamante	1.020
Blanco González Alfredo	4.200
Canal Gallego E.	250
Casado Marcos Na	520
Fernández Revilla Francisco	297
Gallego González Aurea	100
Herrerías Manzano D.	100
Herrerías Pérez	177
Luengos Fdez. E.	566
Luengos Pellitero Amalio	455
Marcos Gallego	428
Marcos Rodríguez Cándida	130
Pérez Fdez. Saturna	769
Pérez Puertas Luciano	140
Ponce Resurrección	158
Rodríguez Bajo Eladia	131
Rguez. Castellanos	82
Rguez. Martín Emiliano	407
Rguez. Martínez Aniana	223
Rguez. Pascual	145
Rguez. Rguez. Amancio	89
Rguez. Rguez. Eustaquia	130
Rguez. Rguez. Plácido	1.009
Ruano Herrerías Ino	173
Santos Centeno S.	112
Villa Luengos Teresa	185

Deudor	Importe deuda tributaria
<i>Concepto tributario: R.T.P.</i>	
Gallego Velázquez M.ª Luisa	144
<i>Concepto tributario: S. Social</i>	
Alegre Negral Florencio	2.030
Alonso Alegre Jerónimo	1.046
Díez Emiliano	1.168
Fdez. Bernardo Fernando	4.738
Fdez. Revilla María Josef	1.785
Garrido Triguero Silvana	1.355
Herrerías Pérez Eleuteria	1.477
Herrerías Ricardo	1.046
Luengos Revilla Eutiquio	3.076
Manzano Herrerías Felisa	923
Mijares José	7.753
Morato Guera Crescencio	23.938
Negro Vallejo Agueda	2.523
Pérez Marcos Pedro	923
Pérez Martínez Román	33.168
Revilla Casado David y 5 H	7.753
Revilla Garrido Elías	801
Revilla González Matías	1.416
Rodríguez Marcos Filiberto	745
Rodríguez Revilla Matías	803
Rodríguez Rodríguez Crescencio	2.277

León, 6 de marzo de 1978.—El Recaudador, Jesús Rodríguez Alvarez—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1345

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Hidráulicas
Comisaría de Aguas del Duero

ASUNTO: T. M. San Emiliano (León).
Concesión aprovechamiento aguas del río Torrestío

"Visto el expediente incoado a instancia de D. Nicolás Alvarez Alvarez, en representación de la Comunidad de Regantes de Candemuela, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Torrestío, en término municipal de San Emiliano (León), con destino a riegos.

Abierto el periodo de competencia de proyectos en el B. O. del Estado de 26 de marzo de 1975, sólo se presentó el de la Comunidad peticionaria, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 45725, que se acompañó del resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 % del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, y, posteriormente, del escrito de conformidad, de la mayoría de los propietarios regantes, con la concesión solicitada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Aguas.

El Proyecto describe las obras necesarias para derivar un caudal de 40 l/seg. para riego por gravedad de 29,2150 Has.

La captación consiste en un azud de derivación, de 0,90 m. de altura

y 7,90 m. de longitud en coronación, de cuyo estribo izquierdo arranca la acequia de riego, con una longitud de 2.286,80 m. con diferentes secciones, de modelo oficial de la Instrucción, según los tramos; se prevén diez tomas que cubren la totalidad de la superficie de riego.

La Confederación Hidrográfica del Duero informa que la petición es compatible con los Planes del Estado.

Sometidos la petición y proyecto a información pública no se presentaron reclamaciones.

Se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el acta correspondiente, e informando el Ingeniero Encargado que aunque la altura del azud es muy pequeña, no se indica en el proyecto si se producirán inundaciones, por avenidas, de los terrenos situados en la margen derecha del río. Añade que el proyecto concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y termina con la formulación de las condiciones, con sujeción a las cuales propone se otorgue la concesión, fijando una dotación de 0,80 l/seg. y Ha.

Han informado favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Duero.

El Servicio de Aprovechamientos Hidráulicos de la Comisaría Central de Aguas, en minuta de 6 de mayo de 1977, requirió de los peticionarios, la justificación de la existencia legal de la Comunidad de Regantes y la personalidad de D. Nicolás Álvarez Álvarez, quien aportó la Escritura Notarial de otorgamiento de poderes a su favor y un escrito en el que manifestaba haber remitido los Estatutos de la Comunidad de Regantes, a la Comisaría de Aguas, que los recibió el 6 de octubre de 1975.

El expediente ha sido bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

No se han presentado reclamaciones.

El Proyecto es suficiente para servir de base a la concesión y será completado con un Anejo en el que se contemplan las obras necesarias, tendientes a evitar inundaciones en terrenos privados, en caso de avenidas, con indicación de los dispositivos más idóneos, a juicio del proyectista, que neutralicen el efecto destructorista del azud proyectado. En el Anejo citado se incluirá, además, el proyecto de módulo limitador del caudal, como propone el Servicio.

El caudal a conceder es el justificado de 23,37 l/seg. correspondiente a la dotación unitaria de 0,8 l/s. y hectárea para riego por gravedad, de 29,2150 Has.

Los informes admitidos son favorables.

En cuanto a la justificación de la personalidad del iniciador del expediente puede considerarse cumplida con la nueva documentación incorporada de la que resulta que la Comunidad de Regantes se encuentra en periodo de constitución, según informa la Comisaría de Aguas del Duero y que la Junta Rectora o Comisión Organizadora de la misma ha dado poder suficiente al actuante en su nombre.

Debe quedar ultimado el expediente de constitución de dicha Comunidad antes de aprobar el acta de reconocimiento final de las obras a fin de efectuar definitivamente, la inscripción a su nombre.

Esta Dirección General, ha resuelto conceder, con carácter provisional, a la Comunidad de Regantes de Candemuela, en periodo de formación, el aprovechamiento de un caudal máximo de 23,37 l/seg. de aguas públicas superficiales, del río Torrestío, sin que pueda sobrepasarse un volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada y año, para riego por gravedad, de 29,2150 Has. de terrenos propiedad de la Comunidad, en término municipal de San Emiliano (León), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado por el Colegio Oficial, con el número de referencia 46.725, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 651.118,18 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a—Las obras empezarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas en el plazo de un año contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

3.^a—La Comunidad de regantes concesionaria presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero, un Anejo al Proyecto, en el que se recojan las obras complementarias que impidan daños a terceros, por causa de la construcción del azud, en caso de inundaciones, por avenidas.

4.^a—La Administración no responde del caudal que se concede, debiendo la Comunidad de Regantes peticionaria, presentar en el Anejo señalado en la condición 3.^a, el proyecto de módulo limitador de caudal, que deberá ser aprobado por la

Comisaría de Aguas del Duero y construido antes de autorizarse la explotación del aprovechamiento. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Comunidad concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Comunidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se origine, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Comunidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.^a—Durante el plazo fijado para la ejecución de las obras, la Comunidad de regantes peticionaria deberá tener ultimado el expediente de constitución y aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos por los que habrá de regirse antes de que lo sea el acta a la que se refiere la condición 5.^a, a fin de poder efectuar al inscripción definitiva a su nombre.

7.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

8.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.^a—Esta concesión se otorga por un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.^a—La Comisaría de Aguas del Duero, podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1.^o de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Torrestío, lo que comunicará al Alcalde de San Emiliano (León),

para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

12.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

13.^a—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

14.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

15.^a—La Comunidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pasca Fluvial para conservación de las especies.

16.^a—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido Impuesto, en su caso."

Valladolid, 14 de marzo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1510 Núm. 623.—6.380 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 20 del actual, aprobó el pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicación de terrenos, en régimen de concesión, por el período de las Ferias y Fiestas de

San Juan y San Pedro del año actual, en el Real de la Feria sito en la Avenida de Sáenz de Miera, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se expone al público, por plazo de ocho días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

León, 29 de marzo de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet. 1680

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público, por plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones, los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación de los servicios que se expresan a continuación:

1.—Concesión de los servicios de Bar en el Campo Hípico, durante las Fiestas de San Juan y San Pedro del año actual.

2.—Concesión de los servicios de Bar en el Parque Infantil del Paseo de Papalaguinda, durante las Fiestas de San Juan y San Pedro del presente año de 1978.

León, 29 de marzo de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet. 1709

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*

Por las Juntas Vecinales de este municipio que luego se relacionan, se procederá a la subasta pública por el sistema de pujas a la llana, el aprovechamiento de parcelas de cultivo por una sola cosecha, las cuales proceden de la masa común y de desconocidos, de los trabajos realizados de Concentración Parcelaria, cuyas bases se harán saber oportunamente en el acto de la subasta, la que tendrá lugar los días y horas siguientes:

En Las Grañeras: el día 16 de abril, a las 10,30 horas.

En El Burgo Ranero: el día 16 de abril, a las 12 horas.

En Calzadilla de los Hermanillos: el día 23 de abril, a las 12 horas.

En Villamuño: el día 23 de abril, a las 12,45 horas.

El Burgo Ranero, 30 de marzo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

1678 Núm. 624.—460 ptas.

*Ayuntamiento de
Mansilla de las Mulas*

Por espacio de quince días se exponen al público, con el fin de oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, los siguientes documentos:

1.—Cuentas municipales del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio del ejercicio de 1977.

2.—Cuenta del presupuesto extraor-

dinario del año 1973 para la obra del Parque Infantil.

3.—Cuenta del presupuesto extraordinario del año 1976 para la obra de alcantarillado y abastecimiento de agua en Villómar.

Mansilla de las Mulas, 26 de marzo de 1978.—El Alcalde (ilegible). 1635

*Ayuntamiento de
Carrizo*

No habiendo comparecido el mozo del R/. 1978, que al final se indica a las operaciones de clasificación provisional, por el presente se le cita para que comparezca ante esta Junta Municipal de Reclutamiento para legalizar su situación antes del día 25 de abril próximo, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de personal legalmente que le represente, será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Emilio Fernández Pérez, hijo de Esteban y de Manuela, nacido en Carrizo el 15 de mayo de 1958.

Carrizo a 25 de marzo de 1978.—El Alcalde (ilegible). 1657

*Ayuntamiento de
Villasabariego*

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la ejecución de la obra de "Alcantarillado de Villiguer", quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villasabariego, 22 de marzo de 1978. El Alcalde, Lucio de la Varga.

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para ejecución de la obra de "Alcantarillado de Villafalé", quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villasabariego, 22 de marzo de 1978. El Alcalde, Lucio de la Varga. 1660

*Ayuntamiento de
Vega de Valcarlos*

De acuerdo con lo establecido en el art. 84 de las normas provisionales de ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, que regula entre otras la exacción del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica, se hace saber:

1.º—Que a partir de esta fecha y hasta el 30 de abril próximo del presente año, se encuentra abierto al público el período voluntario para el pago del referido impuesto que como en años anteriores se efectuará en la Secretaría-Intervención los días laborables de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Las cuotas fijadas son las que señalan las disposiciones que regulan dicho impuesto.

Se advierte que transcurrido dicho plazo o período voluntario podrá satisfacerse en los quince días hábiles siguientes, es decir del 1 al 20 de mayo, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100 y finalizado este segundo período, los que no hayan satisfecho sus cuotas, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose contra los mismos el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente y para conocimiento de todos los interesados.

Vega de Valcarce, 29 de marzo de 1978.—El Alcalde, Adolfo García.

1679

Ayuntamiento de Borrenes

Don Gonzalo González Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borrenes (León).

Hago saber: Que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria del día 29 de enero último adoptó, entre otros acuerdos, el de solicitar de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación un anticipo reintegrable sin interés para hacer frente a los gastos ocasionados por las obras de reparación con doble riego asfáltico de los caminos vecinales de Borrenes y Orellán a la carretera de Orense, por importe de 200.000 pesetas más los gastos de tramitación del expediente, que asciende a la suma de 30.517 pesetas.

El reintegro de dicho anticipo se efectuará en diez anualidades.

Como garantía del pago de las anualidades de amortización quedará afectado el impuesto sobre la circulación de vehículos, los recargos municipales del 10 por 100 sobre la base liquidable de la cuota fija del tesoro de la contribución territorial rústica, del 10 por 100 sobre la base liquidable de la cuota del tesoro de la contribución territorial urbana, del 35 por 100 sobre la cuota fija o de licencia del impuesto industrial, y la participación municipal del 90 por 100 de la cuota fija de la contribución territorial rústica, del 90 por 100 de la contribución territorial urbana, del 90 por 100 de la cuota fija o de licencia del impuesto industrial, del 4 por 100 de los impuestos indirectos del Estado y del 90 por 100 del impuesto sobre el lujo que grava la tenencia y disfrute de

automóviles, autorizando expresamente a la Delegación de Hacienda para ingresar en la Caja de la Excm. Diputación, con cargo a los recargos y participaciones antes citados, el importe de la anualidad de amortización, si ésta no fuera ingresada por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido en el oportuno contrato.

Lo que hago público para general conocimiento, al objeto de que durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse por escrito las reclamaciones procedentes.

Borrenes, 29 de marzo de 1978.—El Alcalde, Gonzalo González Rodríguez.
1705

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 323 de 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Valladolid a trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León, seguidos entre partes: de una como demandante por don Emicio Ferreras Campos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villanueva del Conrado, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandados por Iberduero, S. A. y don Ladislao García Zaballa, como representante legal de la Empresa Constructora “Ladislao García” con domicilio social en Bilbao, representados por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado D. José María Suárez González, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia que con fecha 18 de abril de 1977 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, con la modificación de que los intereses que allí se condena a pagar a los demandados, serán los que corran a contar de la firmeza de esta resolución y no se hace declaración especial sobre las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal

al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Emicio Ferreras Campos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda. Marcos Sacristán Bernardo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 13 de marzo de 1978.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Jesús Humanes López.

1686

Núm. 628.—1.640 ptas.

**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 360 de 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes: de una como demandante por don José de la Hueriga Olivera, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de León, representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don Urbano González Rozas, y de otra como demandado por don Fabriciano Martínez Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Altobar de la Encamienda, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendidos las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 7 de junio de 1977 dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: “Fallamos: Revocando parcialmente la sentencia apelada, condenamos a don Fabriciano Martínez Fernández a que pague a don José de la Hueriga Olivera, por

el concepto que en este pleito le reclama, la cantidad de 65.500 pesetas más el interés legal de esta suma desde el 29 de septiembre de 1976, sin declaración especial sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Fabriciano Martínez Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Marcos Sacristán Bernardo. Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 17 de marzo de 1978.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Jesús Humanes López.

1701 Núm. 632.—1.600 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Fernando Berrueta Carraffa, Juez de Distrito número uno, en funciones en el de igual número del de 1.ª Instancia, por vacante y licencia del titular del número dos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 84/78, se sigue juicio ejecutivo, promovido por la Entidad Mercantil "Banco Pastor S. A.", contra D. José-Ramón Ortiz Ortiz y D.ª M.ª de la Fuencisla Roca de Togores Rodríguez de Mesa, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Berrueta Carraffa, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de León, en funciones, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. José-Ramón Ortiz y D.ª María Fuencisla Roca de Togores Rodríguez de Mesa, que por su incomparecencia han sido declara-

dos en rebeldía, sobre reclamación de ochocientas noventa y ocho mil cuatrocientas tres, con cero cinco pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José-Ramón Ortiz y D.ª M.ª de la Fuencisla Roca de Togores Rodríguez de Mesa y con su producto pago total al ejecutante Entidad Mercantil Banco Pastor, S. A., de las ochocientas noventa y ocho mil cuatrocientas tres con cero cinco pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados desde la fecha de vencimiento de las pólizas y las costas del procedimiento, a cuya pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Berrueta Carraffa.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en situación procesal de rebeldía, extiendo la presente en León a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Berrueta Carraffa.
1688 Núm. 626.—1.360 ptas.

**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 136/78, se sigue juicio de menor cuantía instado por D. Fidencio Reguera Castro, contra D. Restituto Carbajal Baños y otro, en los que por providencia de esta fecha y dado el desconocido domicilio del demandado D. Restituto Carbajal Baños, mayor de edad, empleado y como último domicilio conocido El Burgo Ranero (León), he acordado dar traslado al demandado y emplazarle en forma a fin de que dentro del término de nueve días y tres días más que se conceden en razón a la distancia de la otra Entidad demandada, comparezca y conteste a la demanda, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Dado en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: Gregorio Galindo.—Ante mí: Angel Torices.—Rubricados.
1687 Núm. 625.—580 ptas.

**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 88/78, se sigue expediente de medidas provisionales de matrimo-

nio, a instancia de D.ª Blanca Villafañe Medina, contra su esposo D. Manuel Rodríguez Vieira, en las que por providencia de esta fecha y dado que el demandante se encuentra actualmente en paradero ignorado, después de haber sido liberado de la prisión en que se hallaba, se cita a éste para la comparecencia señalada para el próximo día veintiuno de abril próximo, a las once horas, en que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible). 1715

**

Cédula de citación de remate

Conforme lo tiene acordado Su Señoría en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 132 de 1978, promovidos por la Entidad "Oficinas y Comercio, S. L." domiciliada en León y representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo, contra don Pedro Albons Gaya, mayor de edad, industrial, actualmente en ignorado paradero, quien tuvo un establecimiento en el piso 3.º de la casa número 8, de la Plaza de las Cortes Leonesas, sobre reclamación de 192.617,00 pesetas de principal con más 948,00 pesetas de los gastos de protesto y la suma de 90.000 pesetas calculadas para intereses y costas, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado el ignorado paradero del demandado, se le hace saber la existencia del procedimiento y el embargo sobre bienes muebles de su pertenencia, sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, consistiendo dichos bienes en material y mobiliario de oficina.

Asimismo y por medio de la presente se le cita de remate, para que en término de nueve días pueda oponerse a la ejecución si le conviniere, personándose en las actuaciones.

Y para que sirva de notificación de embargo y citación de remate en forma al demandado en desconocido paradero expido la presente que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (ilegible).

1689 Núm. 627.—820 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 125 de 1978, se tramita expediente de dominio por exceso de cabida, promovidos por D.ª Resurrección Ruiz Sánchez, mayor de edad,

viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador Sr. González Varas, con el Ministerio Fiscal, para inscribir en el Registro de la Propiedad de León, el exceso de cabida, que existe en la finca que se describe así:

«Urbana, casa que fue pajar y huerta en León, en la c/ Cantareros, en la que tiene el núm. 12, de 3 plantas y buhardilla, que linda: por el fondo e izquierda, entrando más de D. Santiago Eguiagaray, hoy sus herederos y derecha más de herederos de D. Servando Nicolás. Ocupa una superficie real de 258,40 m.². Tal descripción es la que figura en el Registro de la Propiedad al Tomo 774 del archivo, Libro 97 del Ayuntamiento de León, Folio 199, finca 5.767, inscripción 2.^a, si bien en el asiento registral constan tan sólo ciento ochenta y dos metros cuadrados de superficie».

Por medio del presente edicto se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas puedan perjudicar la inscripción solicitada así como a los colindantes de la misma, que se relacionan anteriormente, sin perjuicio de hacerlo este Juzgado personalmente, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en este expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en León, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

1639 Núm. 612.—920 ptas.

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 444/77, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Financiera del Cantábrico, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. G. Varas, contra D. Balbino Díez Díez, vecino de Ponferrada, en situación de rebeldía, sobre pago de 86.724 de principal y 40.000 pesetas más para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, por el precio en que pericialmente ha sido valorado el vehículo, propiedad del demandado que a continuación se reseñará.

Un vehículo automóvil, marca Renault - 12 tipo familiar, matrícula VA-3859-A, valorado en 195.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinticinco del próximo mes de abril, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma

y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a 27 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

1661 Núm. 614.—840 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León
Cédulas de citación*

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 211 de 1978, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticuatro del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma legal al denunciado Domingo de la Fuente García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 1691

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.192 de 1977, por el hecho de amenazas acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinte del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente,

conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Jesús María Martínez Gorostiza, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 1664

*Juzgado de Distrito de Ponferrada
Cédulas de citación*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 176/77, sobre daños en accidente de circulación, en esta ciudad, el día 29 de diciembre de 1976, por colisión de los vehículos conducidos por Amable Breijo Sardiña y Alberto Fernández Pereira, que estuvo domiciliado en Lugo, se cita al último hoy en ignorado paradero, para que el día once de abril a las diez y diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 31 de marzo de 1978.—El Secretario (ilegible). 1717

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 82/78, sobre daños en accidente de circulación ocurrido en la carretera N-120, en término de Ponferrada, el día 20 de diciembre de 1977, a las quince cincuenta horas, contra Manuel Barbosa Pereira, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día 25 de abril a las diez treinta horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 30 de marzo de 1978.—El Secretario, (ilegible). 1718

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 71/78, amenazas a Isabel Casado Costa, por parte de Adrián Martínez García, natural de Castropodame, hijo de Federico y Victoria, soltero, se cita a Adrián Martínez García, hoy en ignorado paradero, para que el día dieci-

nueve de abril, a las diez cero cinco horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 27 de marzo de 1978.—
El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal. 1693

*Juzgado de Distrito
La Bañeza
Cédula de citación*

Por la presente se cita al denunciado José Alija Tocino, y a su esposa como inculpada, vecinos de fueiron de Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero, para que asistan al juicio de faltas núm. 78/78, sobre imprudencia simple con daños, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito el día veintiuno de abril próximo y hora de las once quince, previniéndoles que deberán acudir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. La Secretaria, (ilegible). 1666

*Juzgado de Distrito
de La Guardia (Pontevedra)*

Don Emilio Alonso Freiría, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de La Guardia, provincia de Pontevedra.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 70 de 1977 seguido en este Juzgado, por hurto, siendo partes las que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En La Guardia, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don Francisco López Moure, Juez sustituto en funciones de esta villa y su territorio, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito, con la intervención del señor Fiscal de la Agrupación D. Benito Montero Prego, siendo denunciante-perjudicado D. Angel Torrico Rodríguez, de 29 años de edad, soltero, especialista montador, vecino de Madrid, domiciliado en León, C/ Cuarta Fase de Pinilla, 2, con domicilio para oír notificaciones en Vigo, calle José Antonio, núm. 191, 1.º, y denunciado Angel Rebozo Tejero, de 18 años de edad, hijo de Emiliano y Luzdivina, soltero, ajustador matricero, natural y vecino de León, el cual tuvo su último domicilio en dicha ciudad, calle Agustín Alfageme, 10, y cuyo actual paradero se desconoce, sobre hurto, y.—(Siguen los resultandos y considerandos).

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente, con declaración de

las costas de oficio, al denunciado Angel Rebozo Tejero, debiendo quedar los objetos recuperados en depósito de este Juzgado, a resultas de quien pueda ser el propietario de los mismos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mandó y firmo.—Francisco López.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al denunciado Angel Rebozo Tejero, ausente, en ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, donde tuvo su último domicilio, en La Guardia, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Emilio Alonso Freiría. 1642

**Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 321/78 instados por Carlos Angel Crespo Verdejo contra Angel Falagán Tesón, sobre salarios, ha recaído sentencia "in voce", el siguiente:

Fallo: Habiéndose probado la relación laboral entre las partes, al patrono demandado le corresponde la carga de la prueba del pago de los salarios como hecho extintivo de la obligación y al no haberlo hecho así la demanda presentada deberá prosperar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1214 del Código Civil, art. 75 de la Ley de Contrato de Trabajo y las normas complementarias de la Ordenanza Laboral y Convenio respectivo, por todo lo cual estimo la demanda presentada por el actor y condeno al patrono demandado Angel Falagán Tesón a pagar a Carlos Angel Crespo Verdejo la cantidad de 50.000 pesetas por los conceptos que reclama en su demanda. Se hace saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Angel Falagán Tesón, cuyo domicilio es ignorado, expido el presente en León a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Firmado: José Luis Cabezas Esteban—Magistrado.—J. M. Tabarés Gutiérrez—Secretario.—Rubricado. 1670

Anuncios particulares

**Comunidad de Regantes
DE SANTA MARIA DE VEGA
Soto de Valderrueda**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a cuantos socios la componen para la Junta General ordinaria que deberá celebrarse el día 23 de abril, a las doce en primera convocatoria, y a las trece horas

en segunda convocatoria, en el local de costumbre, con el fin de resolver los asuntos siguientes:

1.º—Examen de la memoria semestral que el Sindicato ha de presentar.

2.º—Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que igualmente ha de presentar el Sindicato.

3.º—Obras a realizar en el canal.
4.º—Aprobación de la derrama del año 1978.

5.º—El examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de todos los gastos que en cada uno ha de someterle el Sindicato con su aprobación.

6.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

7.º—Ruegos y preguntas.
Soto de Valderrueda, 18 de marzo de 1978.—Máximo Rodríguez.

1570 Núm. 619.—640 ptas.

**Comunidad de Regantes
de Santa Olaja y Santibáñez
de Porma**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta General extraordinaria, para el día 30 de abril próximo, a las doce horas en primera convocatoria, a las trece horas en segunda, en la Escuela de Santibáñez de Porma, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Sobre la conveniencia o no de que se proceda al riego de las fincas propiedad de los partícipes de esta Comunidad, bien por el antiguo regadío o en caso contrario por el Canal Ribera Alta del Porma.

2.º—Ruegos y preguntas.
La presente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia servirá de notificación para aquellos partícipes que se desconoce su domicilio.

Santibáñez de Porma a 30 de marzo de 1978.—El Presidente, Olegario Aller.

1698 Núm. 620.—560 ptas.

**Comunidad de Regantes
de la Presa de Vegaquemada**

Se convoca a todos los partícipes a Junta General ordinaria que se ha de celebrar el día 16 de abril de 1978 en primera convocatoria a las doce de la mañana y media hora más tarde en segunda.

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Estado de fondos.

3.º—Ordenación de las aguas y forma de las facenderas.

4.º—Ruegos y preguntas.
Vegaquemada, 28 de marzo de 1978.
El Presidente, Ubaldo del Castillo.

1671 Núm. 618.—340 ptas.